

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONACULTA", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JORGE AURELIO OCHOA MORALES, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES, DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ESPARZA Y EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO ACADÉMICO DEL CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES, MTRO. HUMBERTO CHÁVEZ MAYOL; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. EN C. EUGENIO EDUARDO GASCA PLIEGO, ASISTIDO POR EL M. EN A. V. JOSÉ EDGAR MIRANDA ORTÍZ, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ARTES; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL CONACULTA" declara que:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con los artículos 2º inciso b) fracción III y 46 fracción III del Reglamento Interior de dicha Secretaría, que tiene entre otras atribuciones las de promover y difundir la cultura y las artes, según se establece en el Decreto Presidencial publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación.
- I.2 La política del Gobierno de la República Mexicana tiene prevista la concertación con instituciones públicas, privadas y asociaciones civiles para la realización de proyectos artísticos y culturales específicos.
- I.3 El Licenciado Jorge Aurelio Ochoa Morales, en su carácter de Director General de Administración, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, lo que acredita en términos de lo dispuesto en el numeral 1.1.3, del Manual de Organización General del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010 y con el testimonio notarial número 27,455, de fecha 04 de marzo de 2011 otorgado ante la fe del Lic. Daniel Luna Ramos Notario Público No. 142 del Distrito Federal.
- I.4 Este Convenio se elabora y suscribe a solicitud del Centro Nacional de las Artes, área responsable de su ejecución y cumplimiento, y señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Río Churubusco núm. 79, Col. Country Club, C.P. 04220, Deleg. Coyoacán, México, D.F.

II. "LA UAEM" declara que:

- II.1 Es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la H, LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.



- II.2** De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- II.3** El Dr. en C. Eugenio Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
- II.4** El M. en A. V. José Edgar Miranda Ortiz, es el Director de la Facultad de Artes, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eugenio Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- II.5** Cuenta con Registro Federal de Causantes UAE560321II-2.
- II.6** Señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario No. 100, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de colaboración e intercambio, por virtud de los cuales **"EL CONACULTA"** a través del Centro Nacional de las Artes, en lo sucesivo **"EL CENART"** y **"LA UAEM"** llevarán a cabo acciones conjuntas en materia de educación artística y difusión de las artes en sus distintas manifestaciones y para desarrollar proyectos de investigación y docencia, en aquellas áreas de interés común y que sean afines a sus objetivos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL CONACULTA" y "LA UAEM":

"EL CONACULTA" y **"LA UAEM"** para el cumplimiento del presente Convenio, podrán desarrollar de manera conjunta las siguientes actividades o acciones:

- a) Diseñar y desarrollar proyectos conjuntos de interés y beneficio académico, cultural y artístico para ambas instituciones, proporcionándose los recursos humanos y materiales que se requieran para su operación.

- b) Planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y los mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- c) Conjuntar esfuerzos para que dentro del marco jurídico aplicable a las actividades que en materia de comunicación social realizan, se lleven a cabo en cooperación la promoción y difusión de sus actividades académicas, culturales y artísticas.
- d) Intercambiar mediante sus áreas responsables de difusión cultural su programación artística, enviando para ello la folletería necesaria y dando a conocer los descuentos y promociones aplicables a las comunidades atendidas por las partes.
- e) Permitir el uso de sus respectivas instalaciones y equipos, previa calendarización que hagan las partes, de acuerdo a la disponibilidad física de las mismas.
- f) Diseñar y operar en forma coordinada los proyectos específicos que permitan llevar a cabo actividades académicas, culturales y artísticas para ambas instituciones, como pueden ser entre otras: presentaciones artísticas, funciones de teatro, danza, literatura y artes plásticas; así como exposiciones, visitas guiadas, conferencias, cursos, mesas redondas, y talleres, entre otras, que respondan a las expectativas y necesidades de las comunidades atendidas por cada una de las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- g) Las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA.- PROPUESTAS ESPECÍFICAS DE TRABAJO:

“EL CONACULTA” por conducto de **“EL CENART”** y **“LA UAEM”** se obligan, para la realización de las actividades a que se hace referencia en las cláusulas anteriores, a presentar propuestas específicas de trabajo las cuales, en caso de ser consideradas de interés común y aprobadas por las partes, serán elevadas a la categoría de Adendas derivadas del presente instrumento.

Las propuestas de trabajo antes mencionadas, se realizarán ajustándose a la calendarización y programación de las acciones académicas, artísticas y culturales que **“EL CONACULTA”** y **“LA UAEM”** presenten oportunamente, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y deberán contener:

- a) Los objetivos de las acciones específicas a realizar y el calendario de las actividades a ejecutar;
- b) Programa de actividades culturales y académicas al que se vinculan;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales o financieros que se proporcionarán para el logro de los objetivos;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades y las fuentes de su financiamiento;



- e) Forma en que se llevará a cabo la promoción, difusión y evaluación de las actividades y acciones que se realizarán;
- f) Actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio académico y de personal recíprocos;
- g) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual;
- h) Responsables de las actividades programadas a realizar; y
- i) Las demás que se consideren necesarias para el logro de los objetivos planteados.

CUARTA.- INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS:

Las Adendas podrán hacerse extensivas a otras instituciones públicas y privadas que juzguen convenientes las partes y cuyas actividades sean afines a los objetivos que se persiguen en este Convenio.

Asimismo, las partes convienen que dichas Adendas, se someterán a las normas que establezcan las mismas, teniendo en cuenta el lugar donde se realice el trabajo objeto del Acuerdo.

QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR:

Ambas partes convendrán en cada una de las Adendas, las estipulaciones que sean necesarias para regular adecuadamente lo relativo a la titularidad de los derechos de autor sobre las obras que se realicen como resultado de las actividades de este Convenio y las Adendas derivadas de éste, en los términos de lo dispuesto por la legislación sobre derechos de autor y demás disposiciones legales aplicables.

SEXTA.- REPRESENTANTES:

Las partes designan como representantes institucionales al Director General del Centro Nacional de las Artes de "**EL CONACULTA**" y al Director de la Facultad de Artes de "**LA UAEM**", quienes serán responsables de aprobar, integrar, sistematizar y evaluar las actividades y acciones que se realizarán al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA.- COMISIÓN MIXTA:

"**EL CONACULTA**" y "**LA UAEM**" constituirán una Comisión Mixta, con el propósito de facilitar la elaboración, seguimiento y ejecución de las Adendas, la cual estará integrada por el Director y el Subdirector Académico de la Facultad de Artes de "**LA UAEM**" y por los titulares de la Dirección General del Centro Nacional de las Artes y de la Dirección General Adjunta Académica del Centro Nacional de las Artes de "**EL CONACULTA**", o por las personas que los representantes institucionales designen para tal fin.

Dicha Comisión se constituirá en un plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento y establecerá sus normas internas de funcionamiento; asimismo, se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes, y en todo caso, al menos dos veces al año. La Comisión tendrá las siguientes funciones:



- a) Llevar a cabo el estudio y análisis de las propuestas que se formulen en el ámbito de sus respectivas competencias y emitir sus consideraciones sobre la procedencia y desarrollo de las mismas en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya recibido la propuesta.
- b) Estudiar la viabilidad de desarrollar nuevos proyectos y programas.
- c) Elevar las propuestas que se elaboren a los órganos competentes de las partes.
- d) Preparar los proyectos de las Adendas derivadas del presente instrumento.
- e) Realizar el seguimiento de las Adendas que se suscriban.
- f) Elaborar un informe semestral por escrito, sobre cada uno de los proyectos que se estén desarrollando, señalando los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar o ampliar su desarrollo o bien darlos por terminados.
- g) Establecer los mecanismos de evaluación necesarios, para el eficaz y oportuno cumplimiento de las actividades y acciones derivadas del presente Convenio.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:

Ambas partes acuerdan expresamente que, el personal designado por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este Convenio y de las Adendas que de él se deriven, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante en este instrumento.

Asimismo, convienen que si en la realización de un proyecto de trabajo aprobado intervienen instituciones o personas distintas a las partes, deberán establecerse en los contratos o convenios que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraera relación de carácter laboral con **"EL CONACULTA"** o con **"LA UAEM"**.

NOVENA.- MODIFICACIONES:

Las partes convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo y por escrito entre las mismas; asimismo, se comprometen a guardar la confidencialidad que se requiera y cuando así se considere necesario, respecto de las acciones a realizarse en el marco del presente instrumento.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado, que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil, por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente, a causa de paro de labores académicas y/o administrativas, así como por casos fortuitos o causas de fuerza mayor que impidan la consecución del objeto del presente Convenio y de las Adendas que de éste se deriven, pudiendo reanudarse cuando desaparezcan las causas anteriores, en las mismas condiciones convenidas.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA:

La vigencia del presente Convenio será por 3 (tres) años a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado de común acuerdo por las partes, previa solicitud de alguna de ellas, mediante escrito dirigido a la otra, con 60 (sesenta) días de anticipación.

Asimismo, convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, serán objeto de revisión anual y que cualquier modificación o adición al mismo deberá realizarse a través del instrumento jurídico correspondiente que formará parte integrante de este Convenio y deberá ser suscrito por las personas facultadas para tal efecto.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Las partes convienen que la terminación anticipada de este Convenio no afectará de manera alguna la realización de las actividades que estén en ejecución al momento de darse este supuesto, por lo que las mismas no serán suspendidas. "EL CONACULTA" y "LA UAEM" se obligan a proveer todo lo necesario para la realización de lo pactado en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA.- CONCLUSIÓN DE PROYECTOS:

Las partes convienen que la terminación de este Convenio no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de cualquiera de las obligaciones pactadas con anterioridad, por lo que los proyectos que estén en ejecución al momento de darse por terminado, no serán suspendidos, debiendo proveer las partes todo lo necesario para su satisfactoria conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Las partes convienen que este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo en amigable composición.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor y consecuencia legales, se firma en seis ejemplares originales en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 17 de enero de 2012.

**POR "EL CONACULTA"
EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**

**POR "LA UAEM!
EL RECTOR**

**LIC. JORGE AURELIO OCHOA
MORALES**

**DR. EN C. EUGENIO EDUARDO GASCA
PLIEGO**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES**

**EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ARTES**


**DR. VÍCTOR MANÚEL GONZÁLEZ
ESPARZA**


**M. EN A.V. JOSÉ EDGAR MIRANDA
ORTÍZ**

**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
ACADÉMICO DEL CENTRO
NACIONAL DE LAS ARTES**


MTR. HUMBERTO CHÁVEZ MAYOL